COMUNICADO ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CCJEG-027-2026

Señores
INTEGRAR SALUD Y SEGURIDAD S.A.S.
NIT 901200839-9
R/L LEYDY JULIET LOPEZ LANDINEZ
C.C. 40.329.503 de VILLAVICENCIO
Correo Electrónico: contabilidadintegrar@gmail.com
Celular: 3106296529
Dirección: CL 15 37 L 10 ET 8 BRR ESPERANZA
Villavicencio, Meta

Referencia: Comunicación Aceptación de Oferta - **SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA - INVITACIÓN PÚBLICA No. CCJEG-MC-003-2026.**

Entre los suscritos **CARMELITA GARZÓN ESCOBAR** , mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.371.014 de Villavicencio, en calidad de Directora de la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán, nombrada mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 11 del 24 de noviembre de 2025 y posesionada según consta en Acta No. 02 del 25 de noviembre de 2025, facultada para contratar en nombre y representación de la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán, mediante Acuerdo No. 001 del 14 de enero de 2026, quien en adelante se denominará **LA CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN**, con numero de Nit. 892000430-0 por una parte, me permito comunicar la **ACEPTACION DE LA OFERTA** presentada por **INTEGRAR SALUD Y SEGURIDAD S.A.S.** identificada con NIT 901.200.839-9 representada legalmente por el señor **LEYDY JULIET LOPEZ LANDINEZ** identificado con C.C. 40.329.503 de VILLAVICENCIO, conforme se evidencia en la carta de presentación de la oferta dentro del proceso de selección de **MINIMA CUANTIA – INVITACIÓN PÚBLICA No CCJEG-MC-003-2026**, cuyo contrato estará sujeto a las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA- OBJETO: El presente contrato tiene por objeto: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO, PERIÓDICOS, EGRESO, POS-INCAPACIDAD O REINTEGRO A LOS FUNCIONARIOS DE LA CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN”.**

CLAUSULA SEGUNDA- VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es por la suma de **TRES MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS ($3.058.700) M/CTE**,

CLAUSULA TERCERA-ESPECIFICACIONES TECNICAS: El contratista deberá ejecutar el objeto contractual de conformidad con la descripción técnica descrita en los estudios, documentos previos y **ANEXO: 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** los cuales hacen parte integral del presente contrato, así:

ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EXIGIDAS: Las cantidades y especificaciones técnicas corresponde a:

ITEM	**DESCRIPCIÓN**		**CANT.**	**VALOR**
	CARGO	**EXAMENES**		
1	Director, código 050, grado 03	Examen médico ocupacional, Optometría, Perfil lípido, Glicemia, Audiometría y Electrocardiograma.	1	$ 171.400
2	Secretario, código 440, grado 07	Examen médico ocupacional, Optometría, Perfil lípido, Glicemia, Audiometría y Espirometría.	1	$ 166.600
3	Profesional Universitario, Código 219, grado 03	Examen médico ocupacional, Optometría, Perfil lípido, Glicemia y Electrocardiograma.	1	$ 150.000
4	Técnico Operativo, código 314, grado 08	Examen médico ocupacional, Optometría, Perfil lípido, Glicemia y Espirometría.	1	$ 141.000
5	Profesional Universitario, Código 219, grado 04	Examen médico ocupacional, Optometría, Perfil lípido, Glicemia y Audiometría.	1	$ 139.200
6	Secretario, código 440, grado 07	Examen médico ocupacional, Optometría, Perfil lípido, Glicemia y Audiometría.	1	$ 139.200
7	Auxiliar Administrativo, código 407, grado 14	Examen médico ocupacional, Optometría, Perfil lípido, Glicemia, Audiometría y Espirometría.	1	$ 166.600
8	Auxiliar Administrativo, código 407, grado 02	Examen médico ocupacional, Optometría, Perfil lípido, Glicemia y Espirometría.	1	$ 140.700
9	Auxiliar Administrativo,	Examen médico ocupacional, Optometría, Perfil lípido, Glicemia y Espirometría.	1	$ 140.700

	código 407, grado 02			
10	Auxiliar Administrativo, código 407, grado 02	Examen médico ocupacional, Optometría, Perfil lípido, Glicemia, Espirometría y Electrocardiograma.	1	$ 177.700
11	Auxiliar Servicios Generales, código 470, grado 01	Examen médico ocupacional, Optometría, Perfil lípido, Glicemia, Manipulación de Alimentos y Espirometría.	1	$ 197.500
12	Examen de Egreso		2	$ 57.300
13	Examen de Ingreso		2	$ 57.300
14	Examen de Reintegro		11	$ 305.200
15	Aplicación de Batería para el mes de noviembre para cada uno de los funcionarios públicos de la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán.		11	$ 651.700
16	Sensibilización en manejo de estilos de vida saludable y manejo de la carga mental		1	$ 256.600
TOTAL				$ 3.058.700

2.2. ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EXIGIDAS:

Para atender este requerimiento se hace necesario considerar los siguientes criterios, los cuales están establecidos en la Resolución 2346 de 2007:

2.2.1. Tipo de Evaluación:

Los exámenes que se adelantarán de acuerdo con la Resolución 2346 de 2007, son:

- Evaluación médica ocupacional de ingreso
- Evaluación médica ocupacionales periódicas (programadas o por cambio de ocupación)
- Evaluación médica ocupacional reintegro.
- Evaluación médica ocupacional de retiro

Evaluaciones médicas ocupacionales o de ingreso:

Se realizarán para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su vinculación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo.

El objetivo es determinar la aptitud del trabajador para desempeñar en forma eficiente las labores sin perjuicio de su salud o la de terceros, comparando las demandas del cargo para el cual se desea contratar con sus capacidades físicas y mentales; establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación, e identificar condiciones de salud que estando presentes en el trabajador, puedan agravarse en desarrollo del trabajo.

Evaluaciones médicas periódicas programadas

Se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo. Teniendo en cuenta los diagnósticos de condiciones de salud de los servidores realizados en años anteriores, se requiere que este examen tenga un énfasis en riesgo cardiovascular.

Evaluaciones médicas por cambios de ocupación:

El empleador tiene la responsabilidad de realizar evaluaciones médicas al trabajador cada vez que este cambie de ocupación y ello implique cambio de medio ambiente laboral, de funciones, tareas o exposición a nuevos o mayores factores de riesgo, en los que detecte un incremento de su magnitud, intensidad o frecuencia. En todo caso, dichas evaluaciones deberán responder a lo establecido en el Sistema de Vigilancia Epidemiológica, programa de salud ocupacional o sistemas de gestión implementado por la Entidad.

Evaluaciones medicas ocupacionales de reintegro.

Evaluación médica que se efectúa al final de un periodo de incapacidad superior a 30 días, con el propósito de evaluar la condición de salud actual y determinar si la persona puede regresar a las labores habituales que estaba ejecutando o si tiene restricciones para el ejercicio de las mismas, durante el periodo de tiempo que sea necesario para completar su recuperación.

Evaluaciones médicas ocupacionales de egreso.

Son aquellas que se deben realizar al servidor cuando se termina la relación laboral. Su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el servidor se retira de acuerdo con las tareas o funciones que desempeñó.

Si al realizar la evaluación médica ocupacional de egreso se encuentra una presunta enfermedad laboral o secuelas de eventos laborales –no diagnosticados, ocurridos durante el tiempo en que la persona trabajó, el profesional informará inmediatamente al paciente, la patología y la conducta a seguir. Lo anterior, con el fin de que el paciente inicie los trámites correspondientes al caso.

2.2.2 Contenido de la evaluación médica ocupacional.

Toda evaluación médica ocupacional debe ser firmada por el trabajador y por el médico evaluador, con los números de registro médico y de la licencia en salud ocupacional, indicando el tipo de evaluación médico ocupacional realizado.

- Evaluación médica ocupacional de ingreso
- Evaluación médica ocupacional periódica (programadas o por cambio de ocupación)
- Evaluación medicas ocupacional de reintegro.
- Evaluación médica ocupacional o de egreso.

La información mínima que debe quedar registrada en las diferentes evaluaciones médicas ocupacionales, debe ser la siguiente:

1. Fecha, departamento, ciudad en donde se realiza la evaluación médica.
2. Persona que realiza la evaluación médica.
3. Datos de identificación del empleador.
4. Actividad económica del empleador.
5. Nombre de la correspondiente administradora de pensiones, salud y riesgos profesionales a las cuales está afiliada la persona.
6. Datos de identificación y sociodemográficos del trabajador.
7. Datos correspondientes al diligenciamiento de la anamnesis, haciendo énfasis en la ocurrencia de accidentes o enfermedades profesionales y su atención, así como en antecedentes ocupacionales, indicando nombre de la empresa, actividad económica, sección, cargo u oficio, descripción de tareas o funciones y anexando todo documento, soporte o fundamento aportado por la persona evaluada, en especial, lo correspondiente al desarrollo de tareas y funciones. Igualmente, se procederá a complementar la información existente en la historia clínica cuando hubiere sido registrada con anterioridad.
8. Tiempo en años y meses de antigüedad en cada cargo u oficio desempeñado por el evaluado.
9. Listado de factores de riesgo a los que haya estado expuesto, anotando niveles de exposición y valores.

2.2.3. Resultados de las Evaluaciones Médico ocupacionales.

Cuando se realicen evaluaciones médicas pre-ocupacionales, periódicas, post incapacidad o reintegro, el medico evaluador deberá remitir a la dirección de la CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN**,** los conceptos y las recomendaciones respectivas frente a las restricciones existentes, describiendo cuáles son, ante qué condiciones, funciones, factores o agentes de riesgo se producen, indicando si son temporales o permanentes; así mismo, deberá entregar al trabajador copia de cada una de las evaluaciones médicas ocupacionales practicadas y del concepto, dejando la respectiva constancia de su recibo.

Si como resultado de las evaluaciones médicas ocupacionales practicadas al trabajador se le diagnostica una enfermedad común o profesional, el médico que la identifique, tiene la obligación de remitir una orden de forma clara evidenciando al trabajador los servicios de atención de especialista que requiera , con el fin de que inicie los trámites correspondientes a que haya lugar.

2.2.4 Custodia de la Historia Clínica Ocupacional.

El proveedor será responsable de la administración y custodia permanente del original y de las copias de la Historia Clínica durante un tiempo de 20 años como lo indica la ley.

2.2.5 Personal responsable de realizar las evaluaciones médicas ocupacionales.

De conformidad con el artículo 9 de la Resolución 2346 de 2007, las evaluaciones médicas ocupacionales deben ser realizadas por médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en salud ocupacional, siguiendo los criterios definidos en el programa de salud ocupacional, los sistemas de vigilancia epidemiológica o los sistemas de gestión, así como los parámetros que se determinan en la citada Resolución.

2.2.6 Valoraciones complementarias a las evaluaciones médicas ocupacionales.

Las valoraciones médicas complementarias forman parte de las evaluaciones médicas ocupacionales y deberán programarse con anterioridad a su realización; en ellas participarán diferentes profesionales de la salud, según se requiera.

Los resultados de las valoraciones complementarias deben hacer parte de la historia clínica ocupacional y serán analizados por el médico en la respectiva evaluación médica ocupacional. El médico informará al trabajador el resultado de las pruebas o valoraciones complementarias. Para realizar las pruebas o valoraciones complementarias se necesita el consentimiento informado por parte del trabajador.

2.2.7 Informe o Diagnóstico de Salud.

Una vez realizados los exámenes el medio contratante o la IPS contratada presentará un informe general en una base de datos en Excel, en medio magnético y escrito, sobre las evaluaciones médicas pre-ocupacionales o de pre-ingreso, pos-ocupacionales o de egreso, programadas, por cambio de ocupación, y post-incapacidad o reintegro; el cual debe incluir:

1. Información sociodemográfica de la población trabajadora (sexo, grupos etarios, composición familiar, estrato socioeconómico).
2. Información de antecedentes de exposición laboral a diferentes factores de riesgo ocupacionales.

3. Información de exposición laboral actual, según la manifestación de los trabajadores y los resultados objetivos analizados durante la evaluación médica. Tal información deberá estar diferenciada según áreas u oficios.
4. Sintomatología reportada por los trabajadores.
5. Resultados generales de las pruebas clínicas o para clínicas complementarias a los exámenes físicos realizados.
6. Diagnósticos encontrados en la población trabajadora.
7. Análisis y conclusiones de la evaluación.
8. Recomendaciones.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El Proponente es libre de establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo del objeto del contrato, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismos, pero debe garantizar como mínimo, el siguiente personal, para que la propuesta sea admisible:

Medico (a) con licencia vigente para la prestación de servicios en salud ocupacional (01)

- Medico con licencia SST
  El Medico requerido deberá cumplir con el siguiente perfil:

- Acreditar título como médico con credencial avalada por el Ministerio de salud y protección social.
- Tarjeta Profesional cuando aplique
- Acreditar Posgrado en el área de Seguridad y salud en el trabajo y expedición de la licencia avalada por la secretaria de salud.
- Hoja de Vida en Formato libre debidamente suscrita.
- Ausencia de antecedentes penales y disciplinarios, los cuales deben acreditar con copia del certificado judicial vigente, expedido por la Policía Nacional y certificado de carencia de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, o serán consultados por quien realice la respectiva evaluación.
- Experiencia laboral especifica en relación con el objeto contractual mínima de un (1) año, la cual deberá acreditar con certificación donde se indique: (nombres y apellidos, número de identificación cargo desempeñado, fecha de inicio de labores, si hay desvinculación la fecha de esta, funciones, fecha de la certificación, suscrita por el funcionario competente, nombre, dirección, teléfonos, fax de la entidad contratante que certifica.
- Carta de disponibilidad suscrita por el personal propuesto.

Bacteriólogo (a)

El bacteriólogo deberá cumplir con el siguiente perfil:

- Título de Bacteriólogo otorgado por una institución de educación superior legalmente reconocida
- Estar certificado mediante la inscripción en el Registro Único Nacional.

- Tarjeta Profesional cuando aplique
- Haber obtenido la tarjeta profesional expedida por el Colegio Nacional de Bacteriología CNB - Colombia.
- Hoja de Vida en Formato libre debidamente suscrita.
- Ausencia de antecedentes penales y disciplinarios, los cuales deben acreditar con copia del certificado judicial vigente, expedido por la Policía Nacional y certificado de carencia de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, o serán consultados por quien realice la respectiva evaluación.
- Experiencia laboral especifica en relación con el objeto contractual mínima de un (1) año, la cual deberá acreditar con certificación donde se indique: (nombres y apellidos, número de identificación cargo desempeñado, fecha de inicio de labores, si hay desvinculación la fecha de esta, funciones, fecha de la certificación, suscrita por el funcionario competente, nombre, dirección, teléfonos, fax de la entidad contratante que certifica.
- Carta de disponibilidad suscrita por el personal propuesto.

Psicólogo (a) con licencia vigente para la prestación de servicios salud ocupacional (01)

El Psicólogo requerido deberá cumplir con el siguiente perfil:

- Acreditar título como Psicólogo con tarjeta profesional expedida por el colegio colombiano de psicólogos.
- Acreditar Posgrado en el área de Seguridad y salud en el trabajo y expedición de la licencia avalada por la secretaria de salud.
- Hoja de Vida en Formato libre debidamente suscrita.
- Ausencia de antecedentes penales y disciplinarios, los cuales deben acreditar con copia del certificado judicial vigente, expedido por la Policía Nacional y certificado de carencia de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, o serán consultados por quien realice la respectiva evaluación.
- Experiencia laboral especifica en relación con el objeto contractual mínima de un (1) año, la cual deberá acreditar con certificación donde se indique: (nombres y apellidos, número de identificación cargo desempeñado, fecha de inicio de labores, si hay desvinculación la fecha de esta, funciones, fecha de la certificación, suscrita por el funcionario competente, nombre, dirección, teléfonos, fax de la entidad contratante que certifica.
- Carta de disponibilidad suscrita por el personal propuesto.

Fonoaudiólogo (a) con licencia vigente para la prestación de servicios en salud ocupacional (01)

El Fonoaudiólogo requerido deberá cumplir con el siguiente perfil:

- Acreditar título profesional universitario de Fonoaudiología expedido por una institución de educación superior universitaria colombiana, reconocida por el Gobierno Nacional con tarjeta profesional

- Tarjeta Profesional cuando aplique

- Acreditar Posgrado en el área de Seguridad y salud en el trabajo y expedición de la licencia avalada por la secretaria de salud.
- Hoja de Vida en Formato libre debidamente suscrita.
- Ausencia de antecedentes penales y disciplinarios, los cuales deben acreditar con copia del certificado judicial vigente, expedido por la Policía Nacional y certificado de carencia de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, o serán consultados por quien realice la respectiva evaluación.
- Experiencia laboral especifica en relación con el objeto contractual mínima de un (1) año, la cual deberá acreditar con certificación donde se indique: (nombres y apellidos, número de identificación cargo desempeñado, fecha de inicio de labores, si hay desvinculación la fecha de esta, funciones, fecha de la certificación, suscrita por el funcionario competente, nombre, dirección, teléfonos, fax de la entidad contratante que certifica.
- Carta de disponibilidad suscrita por el personal propuesto.

Optómetra (a) con licencia vigente para la prestación de servicios en salud ocupacional (01).

El Optómetra requerido deberá cumplir con el siguiente perfil:

- Acreditar título profesional universitario de optometría expedido por una institución de educación superior universitaria colombiana, reconocida por el Gobierno Nacional con tarjeta profesional

- Tarjeta Profesional cuando aplique
- Acreditar Posgrado en el área de Seguridad y salud en el trabajo y expedición de la licencia avalada por la secretaria de salud
- Hoja de Vida en Formato libre debidamente suscrita.
- Ausencia de antecedentes penales y disciplinarios, los cuales deben acreditar con copia del certificado judicial vigente, expedido por la Policía Nacional y certificado de carencia de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, o serán consultados por quien realice la respectiva evaluación.
- Experiencia laboral especifica en relación con el objeto contractual mínima de un (1) año, la cual deberá acreditar con certificación donde se indique: (nombres y apellidos, número de identificación cargo desempeñado, fecha de inicio de labores, si hay desvinculación la fecha de esta, funciones, fecha de la certificación, suscrita por el funcionario competente, nombre, dirección, teléfonos, fax de la entidad contratante que certifica.
- Carta de disponibilidad suscrita por el personal propuesto.

CLAUSULA CUARTA- FORMA DE PAGO: La Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán pagará el valor del contrato al contratista mediante pagos parciales que corresponderán al valor unitario multiplicado por las cantidades de exámenes de salud ocupacional (según tipo de examen) realizados a los funcionarios de la entidad durante el respectivo periodo, previa presentación del informe de actividades, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y demás requisitos exigidos para el pago, previa presentación del

informe final, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor designado por la Dirección de la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán y cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago en el cual se certifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales y se constate los avances efectuados en el respectivo periodo respecto de la prestación del servicio, presentación de la factura.

Para el pago correspondiente el Contratista deberá adjuntar:

1. Factura y/o Cuenta de Cobro.
2. Informe mensual en el cual se evidencie la ejecución del objeto del contrato
3. Asumir el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y ARL, conforme a lo establecido en la Ley 100 de 1993 y demás disposiciones legales vigentes. Dicho pago se efectuará en virtud de la manifestación expresa de voluntad presentada por el contratista, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.4.18.7 del Decreto 514 de 2025.
4. Informe del supervisor.

PARÁGRAFO: la Casa de la Cultura Jorge Eliecer Gaitán se reserva el derecho a disminuir el plazo de ejecución y el valor a contratar, dando cumplimiento al artículo 12 del Decreto 111 de 1996, por el cual se estableció el Estatuto Orgánico de Presupuesto, son principios del sistema presupuestal entre otros el de la anualidad, razón por la cual el plazo de los contratos no puede superar la vigencia fiscal correspondiente; situación que acepta el proponente con la presentación de la propuesta.

CLAUSULA QUINTA- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Las actividades a desarrollar por parte del contratista serán en la ciudad de Villavicencio.

CLAUSULAS SEXTA- EL PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **SIETE (07) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, la ejecución comenzará a partir de la suscripción del acta de inicio

CLAUSULA SÉPTIMA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para efectos del cumplimiento del objeto, las partes se comprometerán a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las establecidas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de igual manera se deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

A) DE LA CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN

La Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el contrato.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
4. Exigir al contratista le ejecución idónea del objeto del contrato.

5. Constituir el registro presupuestal necesario para cumplir con sus obligaciones.
6. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
7. Exigir y aprobar las garantías correspondientes.
8. Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato.

DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES:

Para dar cumplimiento a las actividades descritas en el presente estudio de oportunidad y conveniencia se deberá tener en cuenta por parte del ejecutor las siguientes obligaciones y especificaciones técnicas que se describen a continuación:

1. El contratista para efectos del cumplimiento del contrato se comprometerá a cumplir con las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes.
2. Las evaluaciones médicas ocupacionales deben ser realizadas por médicos especialistas en medicina del trabajo o seguridad y salud en el trabajo, con licencia vigente en salud ocupacional, siguiendo los criterios definidos en el programa de salud ocupacional, los sistemas de vigilancia epidemiológica o los sistemas de gestión, así como los parámetros que se determinan en la resolución 2346 de 2007. (Artículo 9º resolución No. 2346 de 2007).
3. Entregar a la CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN, los certificados o conceptos médicos ocupacionales, así:

    - El original, debidamente firmado, al servidor (a) en el momento del examen.
    - En medio magnético y físico, durante la programación de los debidos exámenes, a la Dirección, acompañados de la relación respectiva y los registros de asistencia, debidamente firmados por los funcionarios y/o empleados.
4. El examen de ingreso debe permitir elaborar un diagnóstico general de las condiciones de salud del funcionario, que permita establecer que el aspirante se encuentra en condiciones aptas para ejercer el cargo
5. El examen médico de egreso debe permitir elaborar un diagnóstico general de las condiciones en que se encuentra el funcionario una vez finalizada y/o desvinculado sus actividades con la entidad
6. El contratista deberá presentar diagnóstico de salud de los funcionarios de conformidad con los resultados obtenidos en los exámenes practicados durante el presente contrato. El diagnostico de salud debe comprender como mínimo lo siguiente: información sociodemográfica de la población (sexo, grupos etarios, composición familiar, estrato socioeconómico), Información de antecedentes de exposición laboral a diferente factores de riesgos ocupacionales, sintomatología reportada por los

trabajadores, resultados generales de las pruebas clínicas o paraclínicas complementarias a los exámenes físicos realizados, diagnósticos encontrados en los funcionarios, análisis y conclusiones de la evaluación. recomendaciones. Dicho diagnostico no podrá contener datos personales ni individualizados de cada uno de los trabajadores.

7. El contratista deberá hacer entrega del concepto medico de los trabajadores (copia del original) tomados en la ciudad de Villavicencio por vía e-mail máximo en las veinticuatro (24) horas siguientes de su realización, la cual debe tener las recomendaciones sugeridas por el medico laboral tratante.
8. Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la terminación del contrato, entregará, tanto en medio físico, como magnético, informe general sobre las condiciones de salud del personal valorado, con las siguientes variables básicas:

- Análisis demográfico: sexo, edad, cargo, antigüedad.
- Hábitos: deporte, tabaquismo, alcohol, alimentación.
- Diagnóstico: Enfermedad versus factor de riesgo.
- Conclusiones.
- Recomendaciones

9. El contratista se obliga a realizar la aplicación de la Batería de Riesgo Psicosocial a la totalidad de los funcionarios públicos de la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán, de conformidad con la normatividad vigente, con el fin de identificar los factores de riesgo psicosocial, evaluar la carga mental laboral y elaborar el respectivo diagnóstico, proponiendo medidas preventivas y correctivas que contribuyan al mejoramiento de las condiciones laborales y al bienestar integral de los servidores públicos.
10. El contratista deberá diseñar y ejecutar jornadas de sensibilización dirigidas a los funcionarios, enfocadas en el manejo de estilos de vida saludable y la gestión de la carga mental laboral, orientadas a fortalecer hábitos saludables, prevenir enfermedades asociadas al estrés laboral y promover ambientes de trabajo sanos y seguros, en concordancia con los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
11. Las demás obligaciones que permitan el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLAUSULA OCTAVA- CLÁUSULA PENAL: Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Supervisor la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el incumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad una suma equivalente al **20 %** del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles otros perjuicios

que se llegasen a probar, en los términos del artículo 1600 del Código Civil. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.

Parágrafo 2. El contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLAUSULA NOVENA- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLAUSULA DECIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA: El Contratista ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante su ejecución será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley. **Parágrafo 1:** El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las actividades contratadas y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os)

no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- CESIÓN: El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLAUSULA DECIMA TERCERA- LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de **cuatro (4) meses terminado el plazo de ejecución**. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

CLAUSULA DECIMA CUARTA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad derivadas de la actividad contractual se solucionarán mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA- SUPERVISIÓN: Para efectos de la ejecución del presente CONTRATO la ejercerá a quien designe la directora, quien tiene como función principal verificar el cumplimiento del objeto del contrato y el encargado de Suscribir las correspondientes actas de inicio, acta de finalización y acta de liquidación del contrato y tendrá las siguientes funciones:

1. Rendir informe escrito, los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato.
2. Informar oportunamente a la oficina Dirección cualquier anomalía o incumplimiento por parte del CONTRATISTA.
3. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato

CLAUSULA DECIMA SEXTA-GARANTÍAS: El (La) contratista deberá constituir a favor de la Casa de la Cultura Jorge Eliecer Gaitán, una garantía que cumpla con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1,2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015 y en la que ampare, los siguientes riesgos:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista debe presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro del primer (1) día hábil siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.

CALIDAD DEL SERVICIO: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Con los amparos o cubrimientos de riesgos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.7. Numeral 4 del Decreto Nacional 1082 de 2015, con los siguientes montos, vigencias y amparos o coberturas de las garantías:

Por un valor asegurado equivalente al 5% del valor total del Contrato, por una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y tres (3) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. Con una vigencia igual a la del plazo del contrato y con un valor asegurado de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 smlmv) al momento de la expedición de la póliza, según indica el art. 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

La póliza de responsabilidad civil extracontractual además de proteger a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista; deberá cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados por el Instituto.

La Responsabilidad Civil Extracontractual sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro y debe cumplir con lo previsto por el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, a saber:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

AMPAROS	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Predios, labores y operaciones	Por el termino de ejecución del contrato	200 SMMLV
Perjuicios por daño emergente y lucro cesante	Por el termino de ejecución del contrato	200 SMMLV
Perjuicios extrapatrimoniales	Por el termino de ejecución del contrato	200 SMMLV
Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas	Por el termino de ejecución del contrato	200 SMMLV
Amparo patronal	Por el termino de ejecución del contrato	200 SMMLV
Vehículos propios y no propios	Por el termino de ejecución del contrato	200 SMMLV

Los gastos que llegase a generarse con ocasión de la garantía correrán a cargo del contratista.

La presente comunicación de aceptación de la oferta dentro del proceso de selección de **MINIMA CUANTIA – INVITACIÓN PÚBLICA No CCJEG-MC-003-2026**, junto con la propuesta constituye para todos los efectos legales el CONTRATO, con base en el cual se realizará el respectivo registro presupuestal.

CARMELITA GARZÓN ESCOBAR
Directora

Nombre y Apellidos	Cargo	Firma
Proyectó: Juliana Tequia	CPS Abogada	